

Sesión 5.a ordinaria en Lunes 3 de Junio de 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

SUMARIO

1. El señor Núñez Morgado formula observaciones sobre el Mensaje Presidencial.
2. Se despacha el proyecto sobre navegación interoceánica.
Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Bórquez, Alfonso.	Opazo, Pedro.
Concha, Luis E.	Oyarzún, Alfredo.
Cruzat, Aurelio.	Piwonka, Alfredo.
Echenique, Joaquín.	Schürmann, Carlos.
González C., Ezequiel.	Silva C., Romualdo.
Gutiérrez, Artemio.	Smitmans, Augusto.
Korner, Víctor.	Trucco, Manuel.
Marambio, Nicolás.	Urzúa, Oscar.
Núñez, Aurelio.	Yrarrázaval, Joaquín.
Ochagavía, Silvestre.	

ACTA APROBADA

Sesión 3.a ordinaria, en 28 de Mayo de 1929.— Presidencia del señor Urzúa.

Asistieron los señores Azócar, Bórquez, Cabero, Carmona, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Cruzat, Echenique, González, Gutiérrez, Korner, Marambio, Medina,

Ochagavía, Opazo, Piwonka, Schürmann, Silva Cortés, Trucco, Urzúa, Valencia e Yrarrázaval.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión del Congreso Pleno, en 21 de Mayo y el acta de la sesión 1.a ordinaria, en 22 del presente, que no han sido observadas.

El acta de la sesión anterior (2.a), en 27 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Moción

Una de los honorables Senadores, don Pedro Opazo Letelier y don Víctor Körner, en la cual formulan un proyecto de ley sobre concesión a don Guillermo Barros Jara, del permiso necesario para permanecer ausente del país por más de un año.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Telegrama

Uno, del señor A. Azeredo, Presidente del

Senado brasilero, con el cual felicita, a nombre de esa alta Corporación, al Senado Chileno, por solución del problema de Taena y Arica.

Se acordó contestar y archivar el telegrama.

En los incidentes, el señor Azócar formula la indicación para que se exima del trámite de Comisión, y se tome inmediatamente en consideración, el proyecto de ley que formula en su moción los señores Opazo y Körner, destinado a conceder al honorable Senador señor Barros Jara, el permiso constitucional necesario para que pueda permanecer ausente del país por más de un año.

Con el asentimiento de la Sala, se da por aprobada esta indicación.

En discusión general y particular el referido proyecto, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Concédese al Senador, don Guillermo Barros Jara, el permiso requerido por el artículo 31 de la Constitución Política, para poder permanecer ausente del país por más de un año.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.”

A insinuación del señor Vicepresidente, se acuerda contestar, agradeciéndole, el telegrama que el Senado del Brasil ha dirigido al Senado de Chile, en el cual expresa sus felicitaciones por la solución del problema de Taena y Arica.

Se dan por terminados los incidentes.

En el orden del día, se pone en discusión general el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República, para adquirir las acciones de la Compañía del Ferrocarril Transandino que se encuentren en poder de particulares, pudiendo invertir con este objeto, hasta la suma de 180,000 libras esterlinas.

Usa de la palabra el señor Trucco, y quedar la propiedad de un bien raíz ubicado en

con ella por haber llegado el término de la primera hora.

SEGUNDA HORA

Continúa el debate anterior, y sigue usando de la palabra el señor Trucco, hasta dar término a sus observaciones.

El señor Echenique, con el asentimiento de la Sala, formula indicación para que se acuerde publicar íntegramente el texto del discurso del señor Trucco.

Tácitamente así se acuerda.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º **Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:**

Conciudadanos del Senado:

Tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para designar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Colombia, al señor don Arturo Puga Osorio, que es persona grata para el Gobierno de Colombia.

Santiago, 31 de Mayo de 1929.—**C. Ibáñez C.— Conrado Ríos Gallardo.**

2.º **Del siguiente telegrama:**

Montevideo, 29 de Mayo.— El Senado del Uruguay ante el magno acontecimiento internacional que traduce la conclusión del tratado recientemente suscrito por los altos representantes de esa República y la del Perú, se complace en expresarle a vuestra honorabilidad, su congratulación y regocijo por la feliz solución que sella la pacificación espiritual con caracteres definitivos entre los dos pueblos hermanos y América.—**Carlos María Morales**, Presidente.

3.º **De dos solicitudes:**

La primera, de doña Marina Alvarez Garcés, en que pide pensión de gracia; y

La última, de doña Teresa Fuentes de Araya, como Presidenta de la Sociedad “La Igualdad de Obreras”, de Valparaíso, en

que pide el permiso requerido para conser- dicha ciudad.

1.—REANUDACION DE LA LABOR LEGISLATIVA DEL SEÑOR NUÑEZ MORGADO.

El señor **Núñez Morgado**.— Voy a permitirme hacer breves observaciones, señor Presidente, sobre algunos párrafos de un documento de carácter público, cual es el mensaje con que S. E. el Presidente de la República inauguró el actual período de sesiones; pero ante todo ruego al señor Secretario se sirva dar lectura a la parte pertinente del comentario que hace S. E. acerca del incumplimiento de sus deberes por parte de algunos miembros del Congreso Nacional.

El señor **Secretario**.— Dice así:

“Cumpro con el penoso deber de dejar constancia en esta ocasión, de mi desacuerdo con la actitud de aquellos Senadores y Diputados que no sólo niegan su colaboración al estudio de las leyes, rechazando, modificando o aceptando los proyectos del Gobierno, sino que, a pretexto de encontrarse cohibidos en el ejercicio de sus libertades y derechos, pero en verdad, por falta de concepto de sus deberes, se abstienen de cumplir las funciones derivadas del mandato de sus electores. En los últimos años, se ha visto recargada así, en forma considerable la labor de las mesas directivas y de los parlamentarios que, con un alto concepto de sus deberes cívicos y funcionales, concurren asiduamente a las sesiones del Congreso y al trabajo eficaz y silencioso de las Comisiones.

Los que se abstienen de atender estos deberes, para justificar su incumplimiento, se imaginan tener el monopolio de la virtud y altiveces ciudadanas y se lamentan por falta de libertades, que se hallan ampliamente garantizadas por el Gobierno, pretendiendo confundir la libertad con el libertinaje, a cuya sombra prosperaron”.

El señor **Núñez Morgado**.— Debo empezar por decir en esta oportunidad que la causa de mi ausencia de las labores del Honorable Senado en el último tiempo, ha sido conocida. La causa precisa de esta ausencia fué el incidente a que dió lugar una observación

tranquila y bien meditada que tuve ocasión de formular a propósito de una transacción sobre terrenos salitrales. Hice esa observación por varias circunstancias: primero, porque tengo la honra de ser representante de la zona salitrera y porque antes de que se me confiara tan alto honor, desempeñé una función fiscal en la cual la cuestión salitrera era el fundamento principal de mis actividades, como era la relativa a facilitar la movilización en el puerto de Antofagasta.

Estas circunstancias, unidas a la importancia de la operación realizada y a la amplia publicidad que se le dió, me movieron a expresar aquí mi opinión personal sobre la materia. Desgraciadamente, esa opinión fué mal estimada por el señor Ministro de Hacienda, quien, en respuesta a ella, me ofendió, y me ofendió profundamente.

No me quedó medio de defensa alguno, porque se me impidió hacerla; y fué así como no pude venir aquí al Senado a manifestar que yo no tenía socio ni interés personal alguno en la industria salitrera, que al haberlo tenido la situación del que habla habría sido diferente; y que me había limitado a formular esas observaciones, por decirlo así, desde el balcón, en cumplimiento de lo que estimaba mi deber.

Considerándome herido, pues, en la forma más viva en mis sentimientos, en mi carácter de representante de las provincias de Tarapacá y Antofagasta, me he mantenido desde entonces alejado de esta Cámara, hasta el momento en que me he sentido aludido por la palabras del mensaje de S. E. el Presidente de la República, a que acabo de referirme.

No debe atribuirse, por consiguiente, a falta de concepto de mis deberes, sino a un sentimiento de dignidad que no pudiera seguir cumpliendo con el mandato popular con que me honro altamente.

Pero las palabras que en ese mismo párrafo del mensaje se contienen, en el sentido de que los parlamentarios se hallan ampliamente garantidos en sus libertades por el Gobierno, me traen de nuevo a este recinto a ejercitar mis funciones, y me mueven a dar previamente al Senado y al país una ligera explicación que servirá de única respuesta a la aseveración de que pudiera hallarme

implicado para apreciar el valor de las aludidas transacciones.

He dicho en este recinto que no sólo no tengo socio alguno, ni grande, ni pequeño, en la industria salitrera, lo que es para mí una verdadera desgracia, porque ello no me impediría juzgar ni opinar acerca de los problemas referentes a dicha industria. Lo que hay es que, a raíz de dictada la ley salitrera número 4,144, que tantas esperanzas nos hiciera cifrar en que produciría un resurgimiento de la industria salitrera, se me obsequió una acción ordinaria de valor nominal de 100 pesos, que podía ganar un interés máximo de 7 por ciento, de una Sociedad Cooperativa Nacional de Salitres que estaba en proyecto. Este proyecto de sociedad murió nonato, porque se estimó que tenía propósitos ajenos al espíritu de la ley en que descansaba.

Por mi parte, consideré que éste era también un grave error desde el punto de vista nacionalista, pero nunca hice caudal de él porque tenía en la proyectada sociedad una acción ordinaria de valor de 100 pesos, que me permitía percibir una utilidad anual de siete pesos.

Y ese obsequio se me había hecho como un saludo a la bandera al representante de la zona salitrera ante el Senado, que había demostrado vivo interés por el desarrollo y progreso de la industria, como le consta personalmente al propio actual Presidente de la República, que tuvo para el Senador que habla palabras de vivo estímulo y de entusiasmo en oportunidad en que me fué dado exponerle mis ideas al respecto. Siempre recordaré con profunda satisfacción las expresiones del entonces Ministro del Interior, quien me manifestó que en más de dos años de formar parte del Gobierno a nadie había oído una exposición más clara, precisa y optimista de la industria que la que en breves momentos pude hacerle en Febrero de 1927. A instancia del mismo señor Ministro del Interior, me puse al lado del señor Ministro de Hacienda, y juntos iniciamos una campaña en favor de la industria salitrera que llamó la atención del país. Más tarde, por la circunstancia de no tener en este asunto interés personal alguno, hube de dejar el campo que con todo entusiasmo servía, para limitarme a mis funciones de representante

popular. A. S. E. el Presidente de la República le consta cuánto esfuerzo gasté por servir la causa que estimaba de verdadero interés para el país.

He aquí, pues, brevemente expuesta, mi intervención en la incidencia que motivó mi obligada ausencia de este recinto.

Debo expresar mi reconocimiento hacia mis honorables colegas que me expresaron alguna palabra de sentimiento o de adhesión por mi actitud y me invitaron a perseverar en mi tarea.

No quiero decir ni una sola palabra acerca de lo que ha demostrado la experiencia después con respecto a la efectividad de la riqueza de los terrenos que fueron objeto de la transacción aludida y que por mi parte tuve oportunidad de vaticinar. En cuanto a los resultados posteriores de esa operación, deseo leal y sinceramente estar equivocado y que ellos sean favorables para el Fisco.

Termino manifestando, que no guardo resentimiento alguno por los hechos ocurridos, a pesar del sentimiento que ellos dejaron en mi espíritu, y confiado en la declaración de S. E. el Presidente de la República a que he hecho referencia, entro nuevamente de lleno al ejercicio de mis funciones.

El señor Oyarzún (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra antes del orden del día?

Ofrezco la palabra.

Terminado los incidentes.

2.—NAVEGACION INTEROCEANICA.

El señor Oyarzún (Presidente).— Entrando al orden día, corresponde discutir el proyecto sobre navegación interoceánica. Debo recordar al Honorable Senado la situación en que se hallaba este proyecto al finalizar las sesiones del último período.

En las sesiones números 100 y 101, la Mesa dió por terminada la discusión general de este proyecto: pero como no había en la Sala en ese momento el quorum reglamentario, no se tomó votación sobre el particular. En la sesión siguiente debió haberse tomado esa votación, a fin de poder dar por terminada la discusión general del proyecto; pero tampoco hubo en esa ocasión el quorum necesario, por lo que se acordó el aplaza-

miento indefinido de la votación general. De modo que la situación reglamentaria del proyecto en el momento actual es que aún no está cerrada la discusión general.

En consecuencia, continúa la discusión general del proyecto sobre Navegación Inter-oceánica, acerca del cual existe un nuevo informe emitido últimamente por la Comisión de Hacienda.

Se le va a dar lectura.

El señor **Secretario**.— Dice así: "Vuestra Comisión de Hacienda ha tomado nuevamente conocimiento del proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, en que se propone conceder una subvención a las Compañías Nacionales de Navegación que establezcan un servicio regular inter-oceánico a los puertos de Argentina, Uruguay y Brasil.

Este proyecto había sido ya informado, proponiéndose su rechazo, pero el Honorable Senado, en el momento de entrar a su discusión, se impuso de un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en que formula diversas observaciones sobre el particular, por cuyo motivo se acordó volverlo nuevamente al estudio de esta Comisión.

Uno de los puntos que mereció observaciones fué el financiamiento del proyecto que la Honorable Cámara de Diputados propone llevar a efecto, por medio de un derecho especial de descarga, equivalente a 1 peso 80 centavos por tonelada, que se hará efectivo sobre las mercaderías de origen extranjero que se desembarquen en los diferentes puertos de la República.

La Comisión, en su anterior informe, hizo presente al Honorable Senado que este nuevo impuesto venía a gravar en forma considerable la situación de la industria en nuestro país, hecho que repite ahora y que la ha inducido a eliminar esta forma de financiamiento.

Por lo demás, de acuerdo con el mecanismo de la proposición en proyecto, la subvención que se pretende conceder a las compañías navieras, sólo se hará efectiva después de un año, tiempo mínimo que se necesita para establecer si una empresa de esta clase tiene establecido o no un servicio inter-oceánico regular. Por esta circunstancia, no es necesario indicar para el año en curso, una fuente de entradas que permita el

financiamiento del proyecto y la cantidad correspondiente puede consultarse en la Ley de Presupuestos correspondiente al año 1930.

El proyecto en informe propone la substitución del artículo 3.º de la ley 4,249, de 9 de Enero de 1928, que concedió una subvención de 2.000,000 a las compañías de navegación que hagan un servicio a través del Canal de Panamá, por el artículo que se indica en el proyecto. Las ideas contenidas en este artículo del proyecto que reemplaza al de la ley 4,249, comprenden por el cual la Comisión cree conveniente substituirlo.

Este artículo del proyecto dispone que los empréstitos que se contraten para la adquisición de naves serán garantidos con hipotecas de ellas y no podrán exceder del 60 por ciento del avalúo de la nave para las construídas en el país y del 50 por ciento para las construídas en el extranjero.

La Comisión no cree conveniente hacer éste distinción, que vendría a establecer un principio proteccionista para nuestra industria naviera, que no podría aprovecharse de él, desde el momento en que todavía no ha alcanzado el suficiente desarrollo que se requiere para las grandes construcciones navales, o sea, de 1,000 toneladas de desplazamiento o mayores. Por este motivo es preferible mantener en igualdad de condiciones a la industria nacional y a la extranjera.

En esta forma, se da a los armadores las facilidades que requieren para reconstruir nuestra flota mercante, que es por demás anticuada.

El artículo 5.º del proyecto establece como condición para otorgar préstamos navieros que las naves empleen combustible nacional. La Comisión concurre con los fundamentos que da el señor Ministro de Relaciones Exteriores en su oficio, en el cual se propone el reemplazo de este artículo por otro que deje al Presidente de la República la facultad de autorizar el empleo de combustible extranjero para aquellos viajes de largo recorrido, en los cuales se necesita la mayor economía para la competencia de los fletes con naves extranjeras. Esta facultad será aplicada discrecionalmente por el Ejecutivo cuando lo requieran las necesidades del servicio.

En mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Hacienda tiene la honra de proponeros prestéis vuestra aprobación al proyecto en estudio con las modificaciones que pasan a expresarse.

Artículo 1.º intercálase la frase: "... a contar desde el 1.º de Enero de 1930", entre las palabras "veinte años" y "para invertir", que figuran en el inciso 1.º

Artículo 2.º Sin modificación.

Artículo 3.º Reemplázase por el siguiente:

"Art. ... Anualmente se consultará en la Ley de Presupuestos la cantidad necesaria para atender a los gastos que demande la aplicación de esta ley."

Artículo 4.º Se redacta el enunciado que hace de inciso 1.º diciendo: "Se substituyen los artículos 3.º y 4.º de la ley número 4,249, de 9 de Enero de 1928, por el siguiente:"

Suprímese en el inciso 3.º de este mismo artículo la frase que dice: "... para las construídas en el país, y del cincuenta por ciento para las construídas en el extranjero. Este avalúo será:"

Artículo 5.º Se reemplaza por el siguiente:

"Art. ... El Presidente de la República podrá otorgar el crédito a que se refiere el artículo anterior y tratándose de naves destinadas al cabotaje, exigirá el empleo de combustible nacional. Pero en los casos en que las condiciones especiales de un servicio exijan el empleo de otros combustibles, podrá autorizarse excepcionalmente su uso."

Artículo 6.º Sin modificación.

Artículo 7.º Se reemplaza por el siguiente:

"Art. ... Derógase el Título II de la ley número 2,500, de Febrero de 1919."

Artículos 8.º y 9.º Sin modificación.

Sala de la Comisión, a 28 de Mayo de 1929.

—**Joaquín Echenique.**— **Joaquín Yrarrázaval.**— **Aurelio Cruzat.**— **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

El señor **Oyarzún** (Presidente).— Como la Comisión propone modificaciones respecto de varios de los artículos del proyecto, en la discusión particular se pondrá cada una en discusión conjuntamente con el artículo respectivo.

El señor **Bórquez.**— Por efecto de las distintas leyes dictadas a favor de nuestra industria, y en especial al fomento de la agri-

cultura, podemos constatar hoy con agrado que el país produce, no sólo para su propio consumo, sino que existe un gran sobrante que hay que colocar en el exterior.

Como consecuencia de la guerra europea y de las enseñanzas derivadas de ella, también los países afectados se han preocupado de producir lo suficiente para abastecerse a sí mismo, como lo acaba de aseverar el Ministro alemán en la conversación habida con nuestro Ministro de Hacienda en viaje por Alemania.

También la prensa nos ha dado a conocer que el Congreso de los Estados Unidos de Norte América acaba de dictar una ley de franca protección a la agricultura, lo que nos privará, posiblemente, de seguir exportando algunos productos que tienen especial aceptación en ese país.

Si tanto en Europa como en Norte América tendremos dificultades para colocar nuestros productos, fiuye natural y lógicamente esta pregunta: ¿dónde colocaremos el exceso de nuestra producción?

Yo creo, señor Presidente, que lo natural y lógico es tratar de colocar nuestros productos en países de diferente producción a la nuestra, es decir, propiciar en estos países el intercambio de productos, y estos países no pueden ser otros que los países tropicales.

Para que mis honorables colegas se formen idea de lo que puede ser el intercambio con dichos países, me voy a permitir dar algunos datos sobre la importación del Brasil.

Cebada corriente, importación, 214,239 kilos.

Cebada Malta, importación, 19,373,281 kilos; exportación por Chile, 9,954 kilos.

Cebollas y ajos, importación, 1,910,455 kilos; exportación por Chile, 85,600 kilos.

Cerveza, importada, 175,317 litros.

Frutas en conserva, importación, 131,594 kilos; exportación por Chile, 374 kilos.

Frutas frescas, importación, 7,573,602 kilos.

Frutas secas, importación 1,934,779 kilos.

Legumbres en conserva, importación 1,831,095 kilos.

Nueces, importación, 635,913 kilos; exportación por Chile, 21,000 kilos.

Papas, importación, 43,210,169 kilos.

Porotos, importación, 907,051 kilos; exportación por Chile, 91,080 kilos.

Vinos, importación, 30.806,828 litros.

Como se ve, señor Presidente, el Brasil sólo podría tomar todo nuestro excedente agrícola y si agregamos que los países del Norte del Pacífico, como las Repúblicas Centro Americanas, están en la misma situación del Brasil, creo que cultivando dichas relaciones podríamos mirar el porvenir sin temor alguno.

¿Qué falta para que podamos contar con dichos mercados? Protección franca para nuestra marina mercante, pues sin ella no podemos contar con un camino seguro para nuestra exportación.

El proyecto en discusión tiende a asegurarnos el tránsito continuado hacia el Brasil y Repúblicas intermedias, y me anima la esperanza que este proyecto merecerá el voto favorable de mis honorables colegas.

Yo creo que debíamos ir más lejos, protegiendo a otras compañías que extendieran su servicio, hasta México, donde nuestros productos han tenido especial estimación.

La navegación propia y las industrias de un país son como los eslabones de una gran cadena que siempre deben ir unidos.

Me parece que hoy, como cuando zarpó la escuadra libertadora, se puede repetir: "de esas cuatro tablas depende el porvenir de América". Yo agregaría: de la protección franca, continuada y generosa depende el porvenir de nuestras industrias.

El señor **Oyarzún** (Presidente).— ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si no hay inconveniente, se entrará inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º

El señor **Secretario**.— Dice así:

"Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República por el término de veinte años, para invertir hasta 2.000,000 de pesos anualmente en subvencionar a armadores o compañías nacionales de navegación, que establezcan por la vía de Magallanes un servicio regular interoceánico a los puertos de Argentina, Uruguay y Brasil, de acuerdo con las condiciones mínimas que se establez-

can en el reglamento que se dicte para la aplicación de la presente ley.

La subvención será regulada en proporción a la cantidad de carga transportada desde Chile por las líneas respectivas.

Las tarifas máximas de carga y pasajeros serán fijadas anualmente, con la aprobación del Presidente de la República.

Para los efectos de esta ley, se entenderá por armadores o compañía nacional de navegación, aquellos cuyas naves reúnan las condiciones a que se refiere el artículo 3.º de la ley 3,841, de 9 de Febrero de 1922.

La Comisión propone intercalar la frase "... a contar desde el 1.º de Enero de 1930", entre las palabras "veinte años" y "para invertir", que figuran en el inciso 1.º

El señor **Oyarzún** (Presidente).—En discusión el artículo conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

¿Algún señor senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo con las modificaciones introducidas por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

"Artículo 2.º Las compañías que se acojan a los beneficios del artículo 1.º participarán en las utilidades libres al Estado en las condiciones que se expresan:

a) De las utilidades se deducirán los castigos y reservas en la forma determinada por el reglamento que se dictará al efecto.

b) Del saldo de utilidades se reservará en primer término un dividendo hasta de diez por ciento anual en favor de las acciones en actual emisión de la Compañía. El resto se distribuirá proporcionalmente entre las compañías y el Estado, estimándose que este último posee un derecho equivalente a un valor nominal de acciones que iguale a diez veces la subvención pagada durante el año a la compañía respectiva, en conformidad al artículo 1.º de esta ley.

La parte que según dicha proporción co-

rresponda a la compañía, será distribuída por el directorio y la parte que corresponda al Estado se destinará a la amortización de las subvenciones hechas efectivas en conformidad al artículo 1.º de esta ley, acumuladas, sin intereses.

c) El Presidente de la República designará un director-delegado en cada compañía que se acoja a los beneficios a que se refiere el artículo 1.º de esta ley”.

La Comisión no propone ninguna modificación respecto de este artículo.

El señor **Marambio**.—El artículo 2.º en debate dice que las compañías que se acojan a los beneficios del artículo 1.º participarán en las utilidades libres al Estado, en las condiciones que se expresan.

Algo raro encuentro yo estas palabras “utilidades libres”; tal vez se habrá querido decir a “utilidades líquidas”; pero, en fin, no hago cuestión sobre el punto.

El artículo dice, en seguida.

a) De las utilidades se deducirán, etc., y b) del saldo de utilidades se reservará, etc., etc., es decir, se determina cómo se distribuirá eso que se llama “utilidades libres”.

Por último, la letra c) dispone que el Presidente de la República designará un director-delegado en cada compañía que se acoja a los beneficios del artículo 1.º de la ley.

Como ven los señores Senadores, este inciso no tiene nada que ver con las utilidades libres, por lo que estimo que debe ser materia de un artículo nuevo.

Si la Comisión no propone ninguna modificación en este sentido, yo formulo indicación para que esta letra c) figure como artículo aparte.

El señor **Oyarzún** (Presidente).—En discusión la indicación formulada, por el honorable señor Marambio, conjuntamente con el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pidiera votación, daría por aprobado el artículo en la parte que no ha sido objetada.

Acordado.

El señor **Núñez Morgado**.—Quizá se persiga algún propósito especial en hacer fi-

gurar esta idea como inciso final del artículo en debate.

El señor **Marambio**.—Los incisos a) y b) determinan la inversión que deberá darse a las utilidades libres de las compañías favorecidas; y el inciso c) dispone que el Presidente de la República designará un director-delegado en cada compañía que se acoja a los beneficios que concede esta ley.

Se explicaría que esta idea figurara como inciso último de este artículo, si se dispusiera, por ejemplo, que el sueldo de este director-delegado debería imputarse a dichas utilidades libres, pero no hay tal cosa.

El señor **Oyarzún** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el artículo en la forma propuesta por el honorable señor Marambio, esto es haciendo figurar el inciso último como artículo 3.º

Queda así acordado.

En discusión el artículo 3.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

“Artículo 3.º Establécese un derecho especial de descarga de un peso treinta centavos (\$ 1.30) por tonelada que se aplicará a las mercaderías de origen extranjero que se desembarque en los diferentes puertos del país.

El producto de este derecho se destinará a compensar los gastos que demande la aplicación de la presente ley”.

La Comisión propone reemplazar este artículo por el siguiente:

“Art. ... Anualmente se consultará en la Ley de Presupuestos la cantidad necesaria para atender a los gastos que demande la aplicación de esta ley”.

El señor **Oyarzún** (Presidente).—En discusión el artículo conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pidiera votación, daría por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Queda así acordado.

En discusión el artículo 4.º

El señor **Secretario**.— Artículo 4.º Se substituye el artículo 3.º de la ley número 4,249, de 9 de Enero de 1928, por el siguiente:

“Artículo ... Se autoriza al Presidente de la República para contratar por cuenta de las compañías y con la garantía fiscal correspondiente los empréstitos necesarios para al adquisición de naves destinadas al comercio exterior o de cabotaje.

Estos empréstitos serán garantidos con hipotecas de las naves adquiridas y otras que reúnan los requisitos que determine el Reglamento respectivo; y no podrán exceder del sesenta por ciento (60 o/o) del avalúo de la nave para las construídas en el país, y del cincuenta por ciento (50 o/o) para las construídas en el extranjero. Este avalúo será practicado en conformidad al mismo Reglamento.

Las compañías depositarán oportunamente en la Tesorería General de la República las cantidades de dinero que sean necesarias para atender al servicio de los empréstitos contratados en favor de ellas.

De acuerdo con el reglamento que al efecto se dicte, el Presidente de la República calificará los casos en que se puedan hacer extensivos los beneficios de este artículo a los armadores particulares, cuando éstos lo soliciten. En tal caso, regirán para ellos las mismas obligaciones y requisitos establecidos para las compañías en los incisos anteriores.

El monto total de las garantías fiscales de todos los empréstitos de que trata esta ley, no podrá exceder de cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000).

Se fija en veinte años, contados desde la fecha de la promulgación de la ley, el plazo dentro del cual podrán contratarse los empréstitos y otorgarse las garantías para la adquisición de naves mercantes nacionales.

Las compañías o armadores nacionales deberán mantener aseguradas estas naves, a la orden del Gobierno de Chile.

La suma que se entregue por el Estado en garantía de la nave, no podrá ser superior al monto del seguro.

El señor **Secretario**.—La Comisión propone redactar el enunciado que se hace del

inciso 1.º, diciendo: “Se substituyen los artículos 3.º y 4.º de la ley número 4,249, de 9 de Enero de 1928, por el siguiente”.

Suprímese en el inciso 3.º de este mismo artículo la frase que dice:... “para las construídas en el país y del 50 o/o para las construídas en el extranjero. Este avalúo será”

El señor **Oyarzún** (Presidente).—En discusión el artículo, conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.º

El señor **Secretario**.— “Artículo 5.º El Presidente de la República para otorgar el crédito a que se refiere el artículo anterior, y, tratándose de naves destinadas al cabotaje, deberá exigir que usen combustible nacional”.

La Comisión propone reemplazar este artículo por el siguiente:

“Artículo 5.º El Presidente de la República podrá otorgar el crédito a que se refiere el artículo anterior, y tratándose de naves destinadas al cabotaje, exigirá el empleo de combustible nacional. Pero en los casos en que las condiciones especiales de un servicio exijan el empleo de otros combustibles, podrá autorizarse excepcionalmente su uso”.

El señor **Oyarzún** (Presidente).—En discusión el artículo, conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Acordado.

En discusión el artículo 6.º

El señor **Secretario**.—“Artículo 6.º Hasta después de vencido diez años, contados desde el día de su inscripción, las naves que se adquirieran mediante las facilidades que acuerda el artículo anterior, no podrán ser vendidas a armadores extranjeros sin es-

pecial permiso del Presidente de la República”.

El señor **Oyarzún** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 7.º

El señor **Secretario**.—“Artículo 7.º Autorízase al Presidente de la República para dictar los reglamentos respectivos para la aplicación de la presente ley y para lo que dispone el Título I de la ley número 3,500, de Febrero de 1919.

La Comisión propone reemplazar este artículo por el siguiente:

“Artículo ... Derógase el Título II de la ley número 3,500, de Febrero de 1919”.

El señor **Oyarzún** (Presidente).—En discusión el artículo conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 8.º

El señor **Secretario**.—“Artículo 8.º Autorízase al Presidente de la República pa-

ra refundir en un sólo texto las disposiciones de la ley número 4,249, de 9 de Enero de 1928 y las del Título I de la ley número 3,500, de 20 de Febrero de 1919, con las de la presente y para dividir la ley en títulos que correspondan a las subvenciones a la navegación y al préstamo naviero.

El señor **Oyarzún** (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 9.º

El señor **Secretario**. — “Artículo 9.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

El señor **Oyarzún** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Ha quedado terminada la discusión del proyecto.

Como no hay otro asunto en tabla, procederé a levantar la sesión.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.